

Calle 40 No. 200 entre 39 y 40
Valladolid, Yucatán, Méx. C.P. 97780
Tel. 01 (985) 8562529 y 01 (985) 856 2551

REGLAMENTO DE COMISARIAS Y RANCHERÍAS DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento de las Comisarías y rancherías del Municipio de Valladolid, así como determinar las facultades y obligaciones de los Comisarios de las mismas, en los términos la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Valladolid se encuentra dividido territorialmente en Comisarías y rancherías, para los efectos de su administración, en las poblaciones ubicadas fuera de su cabecera municipal.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Valladolid, para los efectos del Artículo anterior, se encuentra dividido en las siguientes Comisarías: Ebtún, Pixoy, Dzodzilchen, Chanyodzot, Tupakan, Punta Laguna, Yaax Hal, Dzibil, Yalcón, X´bacab, Tahmuy, Timas, Chamul, Popolá, Bolmay, Xuilub, Campamento Hidalgo, Dzitnup, Santa Rosa, Tixhualahtun, Dzibil, Kaua, Tesoro, San Andrés X´Bac, Koopchen, Santa Eleuteria, Tikuch, Nohsoytun, X´Cohuo, Kampepem, Yaxche, Xocen, Yalcoba, Chanyodzot 2, Xbatun, Chiople, Kanxoc .

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Valladolid para los efectos del Artículo dos, se encuentra dividido en las siguientes rancherías: Cuzamil, Chiople, Chompool, Dzitnup, Dzoyolá, Ebtún, Kampepen, Kanxoc, Koopchen, Nohsuytún, Papagayo, Paraíso, Pixoy, Popolá, San Andres X´bac, San Felipe, Santa Rosa, San Vicente, Tahmuy, Tesoco, Tikuch, Tixhualactun, Xbatun, X´cohuo, Santa Rita, X´mitan, Xocen, Xuilub, Xunchan, Yokdzonot, Yalcoba, Yalcón, Yaxche, Chan Suytum, Santa Elena, Teya, X´Bohbat, Kaal, San Antonio, Chan Yokdzonot, X´bahil, Agachen, Butum Chen, Chamul, Chan Hunuku, Chuiche, Uspib, Puhuy, Ramonal, San Antonio Chic Chan, San Isidrio, San Mateo, San Miguel, San pedro Sula, San Pedro, Santa Cruz, Tixcanacal, X´balche, X´nohbutun,

X´bacab, José Elias Pech, Noh Chunchaca, San Andrés Kampocolche, X´quiahuil, X´wo, Zodzilchen, Chanil, Xcatbe, X´bojon, Santa Cruz, Takum, Gato Negro, Poxil, X´kochila, X´sac uil, Tepakan, Bolmay, Bretara, Santa Eleuteria, Yaaxal, Chan chice, Palmar, Chan Suytun, San Juan Bubul.

CAPITULO II

DE LOS HABITANTES DE LAS COMISARIAS

ARTÍCULO 5.- Son vecinos de una Comisaría y rancherías, los habitantes que cuenten por lo menos con seis meses de haberse establecido en ella, y estén inscritos en el Padrón Municipal del Municipio de Valladolid.

Se consideran transeúntes, los que no llenen los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 6.- Los vecinos y habitantes de las Comisarías y Rancherías, tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

A.- DERECHOS:

I.- Tener acceso y hacer uso de los servicios públicos municipales.

II.- Participar en las actividades tendientes a promover el desarrollo municipal y tener acceso a sus beneficios.

III.-Ejercer el Derecho de petición ante las Autoridades Municipales.

B.- OBLIGACIONES.

I.- Respetar a las autoridades legalmente constituidas, a los Comisarios o nombrado y cumplir las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones emanadas de las mismas.

II.- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean requeridos para ello.

III.- Realizar sus actividades sin que contravengan el interés público y el bienestar de los habitantes del Municipio.

IV.- Cumplir las que les impongan otras Leyes y Reglamentos aplicables en el Municipio de Valladolid.

CAPITULO III.

DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7.- Las Comisarías del Municipio de Valladolid, tendrán un Comisario, quienes tendrán jurisdicción a su vez en las Rancherías que pertenezcan a las mismas. Dicho Comisario recibirán una retribución económica por el ejercicio de su encargo.

ARTÍCULO 8.- Los Comisarios serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento del Municipio de Valladolid, a propuesta del Presidente Municipal; a efecto y para el caso de la propuesta de nombramiento, éste podrá escuchar la opinión de los vecinos y habitantes de la Comisaría correspondiente, mediante una Consulta Popular cuyo procedimiento el propio Presidente Municipal establezca. Los Comisarios durarán en sus cargos tres años y podrán ser ratificados para continuar ejerciéndolos por una sola vez, o podrán ser removidos antes de cumplirse ese plazo si así lo dispusiera el Ayuntamiento que los nombró.

ARTÍCULO 9.- Para ser Comisario se requiere:

I.- Tener edad mínima de 21 años,

II.- Estar domiciliado en la respectiva circunscripción territorial de la Comisaría de que se trate;

III.- Sabe leer y escribir;

IV.- Tener un modo honesto de vivir.

Para el desempeño de sus funciones y con el fin de acreditar su personalidad ante las Autoridades o Ciudadanía en general, a los Comisarios, se les otorgará credenciales que los identifique como tales, mismas que serán autorizadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10. - Los Comisarios, tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento del Municipio de Valladolid, que se les encomienden, así como también proporcionar los informes que se les soliciten;

II.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán impone a sus habitantes;

III.- Procurar que se cumplan las disposiciones municipales y vigilar el orden público y la seguridad en su demarcación reportando cualquier alteración a las autoridades correspondientes;

IV.- Prestar a los habitantes de las Comisarías, el auxilio que le soliciten, dando aviso oportuno a las autoridades correspondientes;

V.- Comunicar al Ayuntamiento del Municipio de Valladolid, a través de los Regidores o del Departamento correspondiente, cualquier anomalía que ocurra en la Comisaría a su cargo, incluyendo:

- a) Fugas de agua potable en la vía pública;
- b) Expendios clandestinos de bebidas embriagantes;
- c) Lugares donde se ejerza la prostitución;
- d) Daños al alumbrado público;
- e) Señales incorrectas de tránsito o nomenclatura;
- f) Obra pública deficiente;
- g) Basura en la vía pública;
- h) Comercios ilícitos;
- i) Problemas de salud en la comunidad;
- j) Deficiencias en los cementerios;
- k) Terrenos baldíos;
- l) Transporte público colectivo, y
- m) Todas las demás que ocurran en el área de su jurisdicción y competencia.

VI. -Vigilar, controlar, salvaguardar, así como llevar un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Valladolid y que estén al servicio de la Comisaría a su cargo.

VII. - Colaborar en las campañas de alfabetización, salud, limpieza e higiene y de conservación de los caminos y vialidades de la Comisaría.

VIII.- Sugerir y promover programas y acciones tendientes a mejorar la forma de vida de su comunidad, así como promover actividades a beneficio social,

IX.- Actuar como conciliador en los conflictos que se presenten; y

X.- Dar a conocer las actividades municipales a los habitantes de la Comisaría.

ARTÍCULO 11. - Está prohibido a los Comisarios, pudiendo ser motivo de remoción, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran:

I.- Distraer los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Valladolid para algún fin distinto al que estén destinados;

II.- Imponer contribución alguna;

III.- Aplicar sanciones no previstas en las Leyes y Reglamentos municipales, y

IV.- Utilizar su autoridad oficial para favorecer a determinada persona o partido político.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Valladolid, Yucatán.